
BOLETÍN INFORMATIVO*

ADSCRIBE A LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA

LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.184 de fecha 05 de agosto de 2025, fue publicado por Nicolás Maduro Moros el decreto N° 5.155, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, la Gran Misión Vuelta a La Patria.

Establece:

Decreto N° 5.155

05 de agosto de 2025

NICOLAS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y Éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micromisiones, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1°. Se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.

Artículo 2°. La **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** tiene por objeto el diseño, implementación y seguimiento de políticas integrales orientadas a la protección y el retorno voluntario de los venezolanos y venezolanas que encuentran en condición de migrantes en el extranjero.

La **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** será ejecutada tomando como base cinco (5) vértices:

1. Asistencia Jurídica y retorno seguro.
2. Protección y seguridad integral.
3. Atención y protección socioeconómica integral.

4. Integración del migrante al Plan de Recuperación Económica.

5. Promoción y defensa del gentilicio venezolano.

Artículo 3°. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominada **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**, quien tendrá a su cargo la dirección de la Gran Misión Vuelta a la Patria.

En consecuencia, armonizará las políticas dirigidas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y vértices de la Gran Misión, mediante la coordinación de los órganos y entes que forman parte de la Administración Pública con competencia en la materia y la articulación con el poder popular organizado en sus distintas expresiones; correspondiéndole en tal sentido diseñar, formular, regular, planificar y dar seguimiento a las políticas del Estado Venezolano relacionadas con la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.

Artículo 4°. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** estará integrado por:

1. El Jefe o Jefa de la Gran Misión Vuelta a la Patria, quien lo coordinará.
2. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
3. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
4. El Ministerio de Poder Popular para la Salud.
5. El Ministerio del Poder Popular para la Educación.
6. El Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
7. El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
8. El Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.
9. El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
10. El Ministerio del Poder Popular de Comunicación e Información.
11. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura

El Jefe o Jefa de la Gran Misión podrá incorporar al órgano Superior a cualquier otra autoridad que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**. Asimismo, podrá invitar a gobernadoras o gobernadores de estado, a jefas o jefes de gobierno, alcaldesas o alcaldes y, en general, a cualquier autoridad regional o local, a las sesiones del órgano Superior o a la integración de sus actividades a los fines de garantizar el cumplimiento del objeto de la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.

Artículo 5°. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** tendrá una Secretaría Ejecutiva, que será la instancia operativa y estará a cargo

de un Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, de libre nombramiento y remoción del Jefe o Jefa de la Gran Misión.

Corresponder a la Secretaría Ejecutiva:

1. Implementar y hacer cumplir las decisiones y los mandatos del órgano Superior y su Presidenta.
2. Coordinar los equipos técnicos de trabajo conformados por el órgano Superior.
3. Monitorear, hacer seguimiento y evaluar las políticas del Estado relacionadas con la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.
4. Suscribir y notificar los actos y documentos emanados del órgano Superior.
5. Ejercer las demás atribuciones que el órgano Superior le asigne.

Artículo 6°. La Vicepresidencia de la República dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento y gastos operativos del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal, sin perjuicio de que corresponda a los órganos y entes, cuyos titulares conforman el órgano Superior, el financiamiento de determinadas actividades, en razón de la especialidad de su competencia.

Artículo 7°. Los órganos y entes del Estado colaborarán con el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** en el cumplimiento de su objeto, especialmente mediante el suministro de la información que les sea requerida para el cumplimiento de su función.

Artículo 8°. La Vicepresidenta Ejecutiva y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco del mes de agosto de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2025/08-agosto/2025-08-05-43184.pdf>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

05 de agosto de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como*

una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.